



REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL DE GÁLDAR

PREÁMBULO

Al amparo de la firma de la *Carta de Aalborg* y de la adhesión a *la Red Española de Ciudades Saludables* en el año 2002. El ayuntamiento de Gáldar se compromete a dirigir la política local a través de una planificación y gestión que persigue la sostenibilidad saludable de su municipio. Idea que refuerza, al ratificar de nuevo la Carta de Aalborg y suscribirse a los *Compromisos de Aalborg+10* en la sesión plenaria del mes de febrero del año 2006, y cuyo objetivo es revitalizar la Agenda 21 Local como modelo de desarrollo local.

Desarrollar el proceso de *Agenda 21 Local*, en esencia, consistirá en la elaboración de políticas municipales especialmente dirigidas a los problemas, las oportunidades y los valores locales, en un proceso abierto y participativo, dirigido a lograr que el municipio de Gáldar sea *más sostenible, más habitable, más saludable y más justo*. Y por tanto un municipio con esperanza de futuro para las generaciones actuales y venideras.

Para ello, consideramos el *desarrollo sostenible como un concepto mucho más amplio que el de la protección del medio ambiente, implicando una preocupación por las generaciones futuras y por la salud e integridad del medio ambiente a largo plazo; por la calidad de vida; por la igualdad entre las personas en el presente, incluida la lucha contra la pobreza; por la igualdad intergeneracional y por el aspecto social y ético del bienestar humano*. En definitiva, por un desarrollo sostenible que sea capaz de incidir desde una perspectiva integral sobre las múltiples realidades de la sociedad y el territorio. Lo que requiere que la actividad municipal integre todos los aspectos de las políticas locales en un *diálogo interorganizativo e interinstitucional* dado que las competencias para actuar sobre los distintos factores determinantes de la sostenibilidad saludable del municipio se



encuentran repartidas entre los distintos departamentos municipales y administraciones.

Siendo conscientes de la oportunidad de la estrategia de desarrollo sostenible como iniciativa de desarrollo local y contando con la Agenda 21 Local como un buen marco para emprender procesos que se dirijan hacia la sostenibilidad saludable del municipio de Gáldar. Se nos crea la necesidad de abrir nuevos espacios que permitan una concertación amplia de todos los sectores sociales del ámbito local que definan y desarrollen políticas adecuadas para orientar las actuaciones públicas de forma sostenible. Espacios como esperamos ocupe el Consejo de Sostenibilidad Municipal, que como máximo órgano de participación ciudadana, tenemos la esperanza de que se convierta en el punto de partida de un proceso de diálogo de todos/as los/as actores/as sociales, económicos, políticos y ciudadanos/as del municipio y en consecuencia ofrezca al municipio de Gáldar y a sus conciudadanos/as el derecho democrático de autogestionar sus estilos de vida de una forma más sostenible y saludable.

A través de éste Consejo de Sostenibilidad Municipal pretendemos poner los cimientos de una nueva forma de relacionarse la administración local con la ciudadanía, y en consecuencia profundizar en la participación ciudadana y avanzar en la consecución de una sociedad galdense más democrática y dinámica socialmente.

Es por ello que consideramos imprescindible un pacto local entre las distintas fuerzas políticas de Gáldar para que incorporen en sus programas políticos un modelo de gestión local capaz de abrir vías de participación ciudadana que logren profundizar la democracia participativa local y cuyo pensamiento estratégico incorpore el referente paradigmático de la sostenibilidad como modelo de desarrollo.

Pacto Local al que también invitamos se suscriba la propia ciudadanía de Gáldar. Para que a través de su movilización e implicación, participe con actitud de compromiso en este nuevo espacio público convirtiéndolo así en un mecanismo real de participación social.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

El Consejo de Sostenibilidad Municipal se constituye como el máximo órgano de participación ciudadana de naturaleza consultiva, de consenso y difusión, al mismo tiempo como foro de debate y discusión en todos aquellos asuntos que teniendo relación con el municipio, se encuentran en torno al concepto de SOSTENIBILIDAD, entendiéndose éste como un modelo de desarrollo socioeconómico compatible con la conservación de los recursos naturales y el bienestar social del municipio de Gáldar y de sus habitantes.

Artículo 2. Su finalidad.

Será la de promover, canalizar y difundir reflexiones conjuntas entre las instituciones públicas y privadas, los/as agentes sociales y económicos, políticos, asociaciones y ciudadanos/as en torno a diferentes temas que afecten a la sostenibilidad del municipio en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de los/as ciudadanos/as en los asuntos del municipio.

Artículo 3. Ámbito de actuación

- a) El ámbito de actuación territorial del Consejo de Sostenibilidad Municipal lo constituye el término municipal. Sin perjuicio de poderse integrar o colaborar en otras instituciones municipales, supramunicipales y de igual finalidad.
- b) La Sede del Consejo se fijará en el local que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo.



Artículo 4. Funciones.

- a) Dinamizar y articular la participación ciudadana en la definición del modelo de desarrollo sostenible que queremos para el municipio de Gáldar.
- b) Fomentar la comunicación y la colaboración entre la Corporación Municipal y el conjunto de los/as ciudadanos/as que representa.
- c) Proponer la reflexión y el debate en el que tiene cabida todas las posiciones y a la vez punto de encuentro.
- d) Proponer, impulsar, difundir y participar en la aplicación de la Agenda 21 Local como método participativo global y de planificación de la política municipal.
- e) Proponer criterios de desarrollo sostenible tanto para la propia actividad municipal, los organismos públicos y privados como en la de los/as ciudadanos/as particulares y demás colectivos.
- f) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que se realice con el estado de medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida, la cultura, el patrimonio histórico y etnográfico, la salud y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar ante la administración y la ciudadanía la adopción de medidas que procedan.
- g) Asesorar al ayuntamiento elaborando informes, propuestas o recomendaciones al Consistorio, a iniciativa propia o a propuesta municipal, especialmente ante la aprobación de las ordenanzas municipales que afecten a la sostenibilidad del municipio.
- h) Fomentar la apertura del Foro Ciudadano a toda la población, en especial a aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías ajenas a la gestión municipal.
- i) Aquellas que le puedan ser atribuidas por su reglamento.

De carácter específico:

- a) Participar en la definición de los objetivos a alcanzar en materia de sostenibilidad.
- b) Conocer y participar en el diagnóstico ambiental, económico, social y salud del municipio, así como colaborar en la determinación de los problemas prioritarios del término municipal en materia de desarrollo sostenible.
- c) Participar en la elaboración de propuestas y acciones.
- d) Participar en la construcción de los indicadores de sostenibilidad.



TÍTULO II ÓRGANOS

Artículo 5. Órganos.

El Consejo de Sostenibilidad Municipal tiene dos tipos de órganos:

1. Los órganos colegiados:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta de Portavoces
- c. Las Comisiones de Trabajo

2. Los órganos unipersonales:

- a. La Presidencia
- b. La Vicepresidencia
- c. La Secretaría

Artículo 6. La Asamblea General.

La Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal estará constituido por los siguientes miembros:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. Toda aquella persona inscrita en el censo municipal y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.
4. Un/a representante de cada una de las entidades ciudadanas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.
5. Un/a representante por cada órgano de participación municipal sectorial y/o territorial



6. Un representante por cada organismo público que por el desempeño de sus funciones esté relacionado con la vida municipal de Gáldar, que así lo soliciten.
7. Los grupos políticos en igual proporción a la que ostenten en las Comisiones Informativas Municipal.
8. La Secretaria

Artículo 7. Las competencias de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano asambleario del Consejo de Sostenibilidad Municipal, en el marco de sus competencias se encuentran:

- a) Definir las líneas de trabajo
- b) Constituir las comisiones de trabajo
- c) Recibir información y documentación de los/as Portavoces que ilustren los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- d) Proponer actuaciones al ayuntamiento.
- e) Proponer temas a la Junta de Portavoces para incluir en el Orden del Día.
- f) Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Municipal.

Artículo 8. La Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces se constituirá como el órgano intermedio entre la Asamblea General y las Comisiones de Trabajo. Sus competencias son:

- a) La puesta en común de la evolución de los asuntos tratados en las Comisiones de Trabajo.
- b) Realizar el seguimiento-evaluación del proceso participativo y de las actuaciones que se encuentren en marcha.
- c) Establecer los puntos del orden del día, preparar los plenarios de la Asamblea y dirigir su actividad con el apoyo del personal técnico necesario.
- d) Elevar las propuestas de las Comisiones de Trabajo a la Asamblea General.
- e) Valorar las peticiones de convocatorias extraordinarias de Asamblea General.
- f) Valorar las aportaciones individuales de la ciudadanía.



Artículo 9. Los miembros de la Junta de Portavoces

Sus miembros:

- a) Todos/as los/as portavoces de las Comisiones de Trabajo.
- b) Todos/as los/as Coordinadores/as Técnicos de las Comisiones de Trabajo.
- c) La Coordinadora del proceso de Agenda 21 Local
- d) El/La Directora/a de la Zona Básica de Salud o en quien delegue.
- e) El/La Concejal/a de Participación Ciudadana y/o Agenda 21 Local.

Artículo 10. La coordinación de la Junta de Portavoces.

La Agente 21 Local del ayuntamiento de Gáldar asumirá la coordinación de la Junta de Portavoces.

Entre sus funciones:

- a) Coordinar el trabajo de la Junta de Portavoces.
- b) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros de la Asamblea General e informar de las novedades a la Asamblea General.
- c) Publicar y difundir los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.
- d) Recibir y canalizar las propuestas ciudadanas.
- e) Tramitar todas aquellas solicitudes que han sido comunicadas al registro general del ayuntamiento y que su asunto se encuentra relacionado con la organización y funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad Municipal .

Artículo 11. Los miembros de las Comisiones de Trabajo.

Las comisiones de trabajos estarán formadas por las siguientes personas:

- a) El/la coordinador/a técnico, en quien recae la responsabilidad de aportar toda la documentación necesaria para el estudio adecuado de los temas a tratar, dinamizar el grupo y dirigir metodológicamente las sesiones de trabajo conjuntamente con el/la portavoz del grupo.
- b) El/la portavoz, desempeñado por un/a ciudadano/a preferentemente sin representación institucional en la Asamblea General y que conjuntamente con el/la técnico/a responsable, ostenta la representación del grupo y convoca y establece el orden del día de las reuniones. Todas las intervenciones que realice el/la portavoz ciudadano/a como tal, deberán ser debatidas y consensuadas con los miembros de



la comisión ciudadana que representa.

- c) Todas aquellas personas interesadas en el tema a tratar residentes y/o vinculadas socialmente al municipio de Gáldar.
- d) Personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 12. Las competencias de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos relacionados con la sostenibilidad de Gáldar y que deben ser elevados a la Junta de Portavoces.

Sus competencias son:

- a) Elegir al portavoz del grupo que se tendrá que renovar cada año
- b) Estudiar las líneas de trabajo encomendadas por la Asamblea General y elevar propuestas.
- c) Proponer líneas de trabajo a la Junta de Portavoces para que éstos las eleven a la Asamblea General.
- d) Proponer y solicitar técnicos/as especialistas a la Junta de Portavoces.
- e) Las comisiones de trabajo tendrán fija cinco áreas temáticas de trabajo vinculadas a la Agenda 21 Local:
 - 1) Medio ambiente y lucha contra el cambio climático
 - 2) Bienestar Social
 - 3) Modelo de Desarrollo
 - 4) Salud.
 - 5) Cultura y Patrimonio
- f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento.



Artículo 13. El/la Presidente/a

La presidencia del Consejo será asumida por el/la Alcalde/sa.

Sus funciones:

- a) Asumir y ostentar la representación de la Asamblea General.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- d) Transmitir, ejecutar y realizar las decisiones acordadas en el seno del Consejo.
- e) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras administraciones de las iniciativas y acuerdos adoptados.

Artículo 14. El/la Vicepresidente/a.

El cargo de Vicepresidente/a lo ostentará el/la Concejal/a de Participación Ciudadana y/o Agenda 21 Local, cuya función será sustituir al presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/A para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 15. La Secretaría.

15.1 Ejercerá la Secretaría del Consejo de Sostenibilidad Municipal el/la Secretario/a de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

15.2 Le corresponde asistir, con voz pero sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.

TÍTULO III

Organización y Funcionamiento

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. Constitución de la Asamblea General

16.1. Se establecerá un periodo de constitución de la Asamblea General, cuya duración máxima será de tres meses y donde los distintos sectores incluidos en el presente reglamento tendrán que designar a sus representantes, titulares y suplentes, y comunicarlo en el registro general del ayuntamiento



16.2. En cada una de sus sesiones, la Asamblea General, podrá decidir la inclusión en la misma, con todos los derechos y deberes, de algún otro sector que solicite su pertenencia y no esté incluida en el presente reglamento

Artículo 17. El procedimiento de admisión, renovación y pérdida de calidad de miembro:

17.1. Podrá ser miembros de la Asamblea todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

17. 2. Los plazos establecidos para la inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea son:

- a) Dentro del periodo de constitución de el Asamblea.
- b) Los dos primeros meses posteriores a cada asamblea ordinaria, y durante el mes de noviembre de cada año.

17.3. Las entidades ciudadanas u órganos colegiados comunicará al registro general del Ayuntamiento de Gáldar, la persona que vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como vocal de la Asamblea, así como designara un suplente.

17.4. La gestión de la solicitud y de la baja en el fichero de miembros de la asamblea la podrán realizar por escrito dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana en el registro general del ayuntamiento de Gáldar, o bien, por correo electrónico, siempre y cuando en el documento conste la firma original del interesado/a.

17.5. Cada cuatro año se revisará el fichero de miembros de la Asamblea del Consejo coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal

17.6. Los miembros de la Asamblea pierden esta condición por cualquiera de las causas siguientes y será comunicado a la Asamblea General:

- a) Por voluntad propia y comunicándolo en el registro general del Ayuntamiento de Gáldar.
- b) Por finalización de su mandato
- c) Por disolución del Consejo.



- d) Por falta de asistencia a las sesiones de la asamblea establecido en el Art.18.c
- e) Por incumplimiento reiterado de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Las personas que han perdido la condición de miembro por la disposición establecida en la letra d del presente artículo, deberán esperar un año a partir de la fecha de notificación de su baja como miembro del Consejo para volver a solicitar la inscripción de miembro de la asamblea del Consejo dentro del periodo que establece el art 17.2.

Artículo 18 Las obligaciones de los miembros de la Asamblea :

- a) Asistir a las reuniones
- b) Comunicar cualquier cambio en el domicilio social o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación del Consejo.
- c) El ejercicio del derecho inherente a la condición del miembro del Foro exigirá una asistencia regular y continuada, de al menos la mitad más una, de las sesiones de la asamblea, ya sean ordinarias o extraordinarias, que se celebren en el año. No se computará como inasistencia los casos en que se aleguen causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Los miembros del Foro que asistan en calidad de representantes de colectivos concretos podrán delegar sus asistencia en otros miembros del colectivo correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 17.3.
- d) Los miembros de la Asamblea deberán actuar en interés de los objetivos y finalidades del Consejo de Sostenibilidad Municipal y colaborar para la consecución de los mismos, respetando en todo momento las opiniones de los demás miembros, por lo que no deberán ofender, agredir, amenazar o insultar a los demás miembros, ni impedir la celebración de la Asamblea ni hacer declaraciones públicas que desprestigien su imagen o la de alguno de sus miembros.
- e) El incumplimiento reiterado de conductas contrarias al decoro y a las disposiciones establecidas en este Reglamento podrá dar lugar a la expulsión de alguno de los miembros de la Asamblea o perder la condición de miembro, mediante acuerdo de la mayoría de los/as asistentes presentes en dicha reunión.



Artículo 19. La Asistencia.

19.1. Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto, todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

19.2. Tendrán voz pero no voto, toda entidad pública o privada y persona física que lo solicite por escrito al registro general del ayuntamiento con 7 días hábiles de antelación a la reunión, y cuya actividad o interés tenga relación con los asuntos propios del mismo. Asimismo, podrán aportar todos aquellos documentos que fuesen necesarios para clarificar el asunto.

19.3. Aquellos/as expertos/as que hayan sido invitados / as a participar en las sesiones de la Asamblea General por su interés en el aspecto a tratar en dicha sesión, podrán asistir con voz pero sin voto.

19.4. Podrán asistir con voz pero sin voto todas aquellas personas que han participado la mitad más uno de las reuniones de las comisiones de trabajo que han estudiado los temas del orden del día de dicha sesión asamblearia.

19.5 Las sesiones de la Asamblea serán públicas pero los/as asistentes no registrados no tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 20. Las sesiones

20.1. Se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año, preferentemente en el primer semestre de cada año.

20.2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Junta de Portavoces, o a petición por escrito de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en la que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.



Artículo 21. Las convocatorias

21.1. Las convocatorias las efectuará el/la Presidente/a con quince días de antelación a su celebración y las extraordinarias con una semana de antelación e incluirán todos los asuntos del orden del día.

21.2. A las convocatorias de las sesiones se acompañarán del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

21.3. Las convocatorias de la Asamblea, las citaciones a los miembros del mismo y los borradores de las actas de las sesiones anteriores, se podrán realizar por los siguientes medios: correo postal, vía telefónica y/o medios telemáticos (página Web ayuntamiento, correo electrónico)

Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.

Cuando la información al ciudadano/a se refiera a los datos de carácter personal que afecten de alguna forma a la intimidad de las personas físicas, la información se proporcionará con las limitaciones y en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 23. El Quórum

23.1. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente/a y la Secretaria de la Corporación que legalmente les sustituyen.

23.2. Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada automáticamente en segunda convocatoria con un quinto del número legal de los miembros. Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.



Artículo 24. Dinámica de las sesiones de la Asamblea

Las sesiones de la asamblea se desarrollarán como cualquier otro órgano plenario. No obstante, si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de los asuntos tratados en dicha sesión, éste podrá adoptar una organización funcional diseñada por los/as técnicos/as de la concejalía de participación ciudadana.

Artículo 25. La adopción de acuerdos

25.1 La toma de acuerdos se adoptará por mayoría simple de los/as asistentes destacando el consenso durante el mismo.

25.2 La votación se realizará a mano alzada o secreta si ésta fuera solicitada.

25.3 También se podrán adoptar acuerdos a través de técnicas participativas si así lo aconsejaren los asuntos tratados en dicha sesión.

Artículo 26. La modificación del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad

26.1. La revisión del presente reglamento se realizará a iniciativa de la Junta de Portavoces, la coordinación de la Junta de Portavoces o a petición de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea.

26.2 . Las modificaciones que resulten de la revisión del Reglamento, serán aprobadas mediante acuerdo por la Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal y requerirán un apoyo de la mayoría simple de los/as asistentes.

26.3. En todo caso, las modificaciones del Reglamento deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, después de ser aprobado definitivamente por la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de QUINCE días hábiles, contado a partir de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.